



Experiencia en el registro de DAA  
afectos al art. 2°T del CdeA. en el CPA.

**120 años**

Constituida desde 1903

Organizada desde 1872

# Registro de dominios vigentes en DGA-CPA

---

- 28-07-2021 Senado aprueba modificación del Código de Aguas, pasa a comisión mixta.
- 06-08-2021 Iniciamos difusión radial diaria alertando sobre la obligación con plazo acotado de registrar los DAA en el CPA. Ofrecemos atención y asesoría en nuestras oficinas.
- Desde 2022 Entregamos folletos y boletines a los canales para que sean distribuidos a sus socios junto con las citaciones a asambleas anuales.
- Desde 2022 Entregamos a los Canales diagnósticos legales de usuarios con información recogida desde el portal DGA de DAA informados por los CBR y desde los propios CBR. Se contrata una persona para elaborar planillas tipo Art. 205 CdeA. con los datos de inscripción de los DAA recolectados.
- Desde enero 2022 Efectuando charlas en asambleas extraordinarias y ordinarias de canales.
- Desde 2022 Participando en charlas SAT, Prodesal, Indap (prof), para informar y ofrecer servicios.
- Junio 2022 Se contrata secretaria para la JVEC con misión prioritaria de registrar los DAA y hacer seguimiento en la DGA.

# Registro de dominios vigentes

## Difusión:

- Mensajes radiales diarios. Entrevistas.
- Folletos que distribuyen los celadores de cada canal.
- Letreros en caminos principales. En la entrada de cada sector poblado.
- Flyers en grupos de whatsApp de los Canales y otros de agricultores.
- Carteles en vitrinas de locales comerciales de insumos agrícolas.
- Folletos en mesones de atención de estos comercios.
- Carteles fuera de las notarías y CBR.
- Contacto abogados de la Corporación Judicial. Apoyo para Reg. Civil.
- Municipalidades nos acompañan con la difusión y carteles.

## AGRICULTOR

### NO PIERDAS TU DERECHO DE AGUA:

PIDE TU DOMINIO VIGENTE EN EL CONSERVADOR Y REGÍSTRALO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS.

TE AYUDAMOS. CONSULTA EN  
JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CHIMBARONGO  
DÍAZ BESOAÍN 169 – SANTA CRUZ

[jvesterochimbarongo@gmail.com](mailto:jvesterochimbarongo@gmail.com)

## AGRICULTOR

Si no inscribes tus derechos de agua en el Conservador: los pierdes.

Si no los registras en la Dirección General de Aguas (DGA): te multan.

Consulta en tu Canal o en tu Junta de Vigilancia.

Agricultor, con el nuevo Código de Aguas es tu obligación inscribir tus derechos de agua a tu nombre en el Conservador de Bienes Raíces y ahora también en la Dirección General de Aguas.

## AGRICULTOR

Si no inscribes tus derechos de agua en el Conservador: los pierdes.

Si no los registras en la Dirección General de Aguas (DGA): te multan.

Consulta en tu Canal o en la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, aunque no seas de ese estero.

No pierdas tus derechos

- Dominio vigente de la inscripción.
- Copia de tu carné por ambos lados (con el Rut de la empresa).

Todos los derechos de agua se deben registrar.

Que no te multen

## AGRICULTOR

No pierdas tu derecho de agua:

PIDE TU DOMINIO VIGENTE EN EL CONSERVADOR Y REGÍSTRALO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS.

Si tienes dudas

CONSULTA EN TU CANAL

REGISTRA TUS DERECHOS DE AGUA EN LA DGA

Necesitas:

- Inscripción de tus derechos de agua con Dominio Vigente.
- Copia del Carné del titular por ambos lados.
- Copia del Rut del titular si es persona jurídica.

TODOS los derechos de agua se deben registrar

¡QUE NO TE MULTEN!

El

AGR

AGRICULTOR

No pierdas TU DERECHO DE AGUA  
Pide tu dominio vigente en el  
Conservador y regístralo en la  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS.

Consulta en tu canal

Si no inscribes tus derechos de agua en el Conservador de Bienes Raíces y ahora también en la Dirección General de Aguas (DGA)

Consulta en tu Canal o en tu Junta de Vigilancia.

# Registro de dominios vigentes en DGA-CPA

---

- A la fecha:
- >1300 registros.
- x2 atenciones a usuarios.
- Pequeños sin título individual, solo en el título de la OUA (1°, 2° y 3° generación).
- Solo 36 Certificados provisorios. 11 mal emitidos.



# Registro de dominios vigentes en DGA-CPA

---

## Experiencia:

- Anotamos al margen el detalle (cantidad y unidad de medida) de los DAA del dominio: pues se encuentran escritos de todas las formas imaginables en la inscripción.
- Destacamos con color para facilitar su ubicación en el texto.
- Adjuntamos copia de todos los documentos anotados al margen de la inscripción.
- Vigencia hasta 60 días. Todos los carnés de los titulares.
- Adjuntamos minutas breves que explican el detalle, el contenido de anotaciones marginales, especialmente, cuando hay más de un derecho en la inscripción. En Certificados DGA solo se ha registrado la primera y deja el resto en el recuadro de observaciones (= CBR no anota al margen porque no hay consistencia entre la información y las observaciones).
- Se entrega al titular copia del correo con el número de ingreso de la solicitud para respaldo.
- Se reingresa si DGA objeta contenido o falta de documentos de respaldo (nuevo n° de solicitud).

# Registro de dominios vigentes en DGA-CPA

---

## Experiencia:

- CBR atiborrados de titulares pidiendo copia de sus inscripciones en los días previos al plebiscito del 04-09-2022.
- Certificados mal emitidos: no hay vía expedita para comunicarse con DGA, tampoco, para solicitar rectificaciones.
- Bajo ritmo de la DGA. (Falta de cariño en textos y formato del certificado).
- Usuarios que no disponen de documentos de propiedad. Dificultades familiares en posesiones efectivas.
- Las mujeres “la llevan”. Mujeres = radio, asambleas, charlas. Hombres = persona a persona, reuniones, folletos...
- Regularizaciones de DAA: dificultades para conseguir abogados. Complejo para las OUA organizar grupos para tramitar. Alto costo para los pequeños agricultores. Más alto si se trata de perfeccionar. **Desmotivación.**
- Pequeños: No parece suficiente la amenaza de plazos y multas porque se presume que no se va a proceder contra los pequeños y que solo quedarán fuera del CPA.
- Título individual desde inscripción OUA. Art.13T: -> Informe favorable DGA -> inscripción individual CBR -> registro CPA. Requisitos: Solicitud a DGA, admisibilidad, Certificado de la OUA **Art.131:** una publicación en diario oficial, tres mensajes radiales, 30 días para oposiciones de terceros, 5 días para responder oposiciones. ¿Qué más? A la espera de la Circular DGA con requisitos y condiciones. Si se basa en la desconfianza, la intención regularizar a los pequeños irá al fracaso.
- **¿Una ley del mono? Se echa de menos el Art.114 N°8** (título individual desde inscripción de la OUA) que demostró ser el camino más expedito para lograr la inscripción individual. Sobre todo, cuando el CBR exigía un certificado del canal.